

ayuntamiento

En el nombre de Dios Amén
 En el año de mil e seis e ochenta e tres años
 el día veintiseis del mes de mayo en la villa de
 Salamanca por mandado del Sr. Don Juan de
 Portugal Governador de ella, acordó e sentenció
 el Ayuntamiento de dicha villa, como en su
 sesión e junta de veintiseis de dicho mes
 de mayo se acuerda e acordó, en virtud de
 lo qual se acordó e acordó lo siguiente
 Que se den a cada uno de los vecinos de
 dicha villa un rogallo de tierra de labor
 que sea de un cuarto de legua de largo
 e de un cuarto de legua de ancho
 e sea en la parte de los montes de
 Salamanca en las montañas de
 las heredades de Don Juan de Portugal
 que se vendieron a los vecinos de dicha
 villa por el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella, en virtud de su
 Real Cédula de veinte e siete de
 octubre de mil e quinientos e noventa
 e tres años, para que cada uno de los
 vecinos de dicha villa pueda sembrar
 e plantar en su rogallo como quisiere
 e lo que el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella acordó e acordó
 e mandó e mandó lo siguiente
 Que se den a cada uno de los vecinos de
 dicha villa un rogallo de tierra de
 labor que sea de un cuarto de legua
 de largo e de un cuarto de legua de
 ancho e sea en la parte de los montes
 de Salamanca en las montañas de
 las heredades de Don Juan de Portugal
 que se vendieron a los vecinos de dicha
 villa por el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella, en virtud de su
 Real Cédula de veinte e siete de
 octubre de mil e quinientos e noventa
 e tres años, para que cada uno de los
 vecinos de dicha villa pueda sembrar
 e plantar en su rogallo como quisiere
 e lo que el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella acordó e acordó
 e mandó e mandó lo siguiente
 Que se den a cada uno de los vecinos de
 dicha villa un rogallo de tierra de
 labor que sea de un cuarto de legua
 de largo e de un cuarto de legua de
 ancho e sea en la parte de los montes
 de Salamanca en las montañas de
 las heredades de Don Juan de Portugal
 que se vendieron a los vecinos de dicha
 villa por el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella, en virtud de su
 Real Cédula de veinte e siete de
 octubre de mil e quinientos e noventa
 e tres años, para que cada uno de los
 vecinos de dicha villa pueda sembrar
 e plantar en su rogallo como quisiere
 e lo que el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella acordó e acordó
 e mandó e mandó lo siguiente

ayuntamiento

En el nombre de Dios Amén
 En el año de mil e seis e ochenta e tres años
 el día veintiseis del mes de mayo en la villa de
 Salamanca por mandado del Sr. Don Juan de
 Portugal Governador de ella, acordó e sentenció
 el Ayuntamiento de dicha villa, como en su
 sesión e junta de veintiseis de dicho mes
 de mayo se acuerda e acordó, en virtud de
 lo qual se acordó e acordó lo siguiente
 Que se den a cada uno de los vecinos de
 dicha villa un rogallo de tierra de labor
 que sea de un cuarto de legua de largo
 e de un cuarto de legua de ancho
 e sea en la parte de los montes de
 Salamanca en las montañas de
 las heredades de Don Juan de Portugal
 que se vendieron a los vecinos de dicha
 villa por el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella, en virtud de su
 Real Cédula de veinte e siete de
 octubre de mil e quinientos e noventa
 e tres años, para que cada uno de los
 vecinos de dicha villa pueda sembrar
 e plantar en su rogallo como quisiere
 e lo que el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella acordó e acordó
 e mandó e mandó lo siguiente
 Que se den a cada uno de los vecinos de
 dicha villa un rogallo de tierra de
 labor que sea de un cuarto de legua
 de largo e de un cuarto de legua de
 ancho e sea en la parte de los montes
 de Salamanca en las montañas de
 las heredades de Don Juan de Portugal
 que se vendieron a los vecinos de dicha
 villa por el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella, en virtud de su
 Real Cédula de veinte e siete de
 octubre de mil e quinientos e noventa
 e tres años, para que cada uno de los
 vecinos de dicha villa pueda sembrar
 e plantar en su rogallo como quisiere
 e lo que el Sr. Don Juan de Portugal
 Governador de ella acordó e acordó
 e mandó e mandó lo siguiente

